

Resolución 129 de 2017
Junio 02 de 2017

“Por la cual se concede una Licencia Ordinaria No Remunerada”

LA Rectora (E) DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Acuerdo No. 016 de octubre 10 de 2016 Estatuto General y

C O N S I D E R A N D O

Que el Artículo 61 del Decreto Reglamentario 1950 de 1973, establece que los Empleados tienen derecho a licencia ordinaria, por solicitud propia y sin sueldo hasta por sesenta (60) días al año, continuos o discontinuos.

Que el Empleado Público **CHARLES FREDRICK HOOD III**, identificado con cedula de extranjería No. 174178, quien ejerce como PROFESOR DE MEDIO TIEMPO del Conservatorio “ Antonio María Valencia ” de la Planta Global del Instituto Departamental de Bellas Artes, solicitó mediante un oficio le sea concedida una Licencia Ordinaria No Remunerada durante el periodo comprendido entre el 7 y el 15 de junio de 2017.

Que dicha Licencia No Remunerada es con el fin de atender invitación de Proartes para participar en la Opera ORFEO y EURIDICE con la Opera de Colombia en la ciudad de Bogotá durante el periodo comprendido entre el 7 y el 15 de junio de 2017.

Que es competencia de la Rectoría del Instituto Departamental de Bellas otorgar **LICENCIA ORDINARIA NO REMUNERADA**, hasta por 60 días al año, continuos o discontinuos.

Que analizada la solicitud, se considera pertinente conceder dicha Licencia.

En mérito de lo expuesto, se

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA ORDINARIA NO REMUNERADA por el periodo comprendido entre el 7 y el 15 de junio de 2017, inclusive; al Servidor Público **CHARLES FREDRICK HOOD III**, identificado con cedula de extranjería No. 174178, para separarse del cargo de PROFESOR DE MEDIO TIEMPO del Conservatorio “Antonio María Valencia ” de la Planta Global del Instituto Departamental de Bellas Artes, de acuerdo con lo señalado en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución al Señor **CHARLES FREDRICK HOOD III**.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

P U B L I Q U E S E , C O M U N Í Q U E S E Y C Ú M P L A S E

Dada en Santiago de Cali, el día dos (02) de junio de dos mil diecisiete (2017).



DORA INES RESTREPO PATIÑO
Rectora (E)